



25 de febrero de 2010

## BOLETIN INFORMATIVO DE RENTAS INTERNAS NUM. 10-05

**ATENCION: TODO ASEGURADOR COOPERATIVO, COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO, BANCO COOPERATIVO DE PUERTO RICO, ENTIDAD BANCARIA INTERNACIONAL, Y ASEGURADOR INTERNACIONAL O COMPAÑIA TENEDORA DEL ASEGURADOR INTERNACIONAL**

**ASUNTO: PLANILLA DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL TEMPORAL DE 5%**

La Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, impone una contribución especial de cinco por ciento (5%) a las siguientes entidades **aplicable a años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1 de enero de 2012:**

### **1. Asegurador Cooperativo**

Todo asegurador cooperativo organizado bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código), estará sujeto a una contribución especial de 5% sobre el monto de su ingreso neto para el año contributivo, computado de conformidad con lo dispuesto en el Subcapítulo G del Subtítulo A del Código, sin atención a las disposiciones de la Sección 1101 del Código. Esta contribución aplicará a todo asegurador cooperativo cuyo ingreso neto exceda de \$250,000.

### **2. Cooperativa de Ahorro y Préstamo**

Toda cooperativa de ahorro y préstamo, sus subsidiarias y afiliadas estarán sujetas a una contribución especial de 5% sobre el monto de sus economías netas para el año contributivo, computadas de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, sin atención a las disposiciones de la Sección 1101 del Código. Esta contribución aplicará a toda cooperativa de ahorro y préstamo cuyas economías netas excedan de \$250,000.

### **3. Banco Cooperativo de Puerto Rico**

El Banco Cooperativo de Puerto Rico, sus subsidiarias y afiliadas estarán sujetos a una contribución especial de 5% sobre el monto de su ingreso neto para el año contributivo, computado de conformidad con lo dispuesto en el Subtítulo A del Código, sin atención a las disposiciones de la Sección 1101 del Código. Esta contribución aplicará a todo componente del Banco Cooperativo de Puerto Rico cuyo ingreso neto exceda de \$250,000.

### **4. Entidad Bancaria Internacional**

Toda entidad bancaria internacional estará sujeta a una contribución especial de 5% sobre el monto de su ingreso neto para el año contributivo, computado de conformidad con lo dispuesto en el Subtítulo A del Código, pero sólo en la medida que dicho ingreso neto no constituya ingreso neto en exceso para propósitos de la Sección 25(b)(1) de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada.

### **5. Asegurador Internacional o Compañía Tenedora del Asegurador Internacional**

*efh*  
Todo Asegurador Internacional o Compañía Tenedora del Asegurador Internacional estará sujeto a una contribución especial de 5% sobre el monto de su ingreso neto para el año contributivo, computado de conformidad con lo dispuesto en el Subtítulo A del Código, sin atención a las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico.

Para este propósito, el Departamento de Hacienda (Departamento) desarrolló la "Planilla de la Contribución Especial de 5% bajo las Disposiciones de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada" (Formulario 485). Esta planilla se rendirá **no más tarde del 15 de abril o el decimoquinto día del cuarto mes** siguiente al cierre del año contributivo para el cual se rinde la misma.

El Formulario 485 está disponible a través de nuestra página en la Internet [www.hacienda.gobierno.pr](http://www.hacienda.gobierno.pr). Además, podrá obtenerla en la División de Formas y Publicaciones (Oficina 603) del Departamento en el Viejo San Juan o llamando al (787) 722-0216.

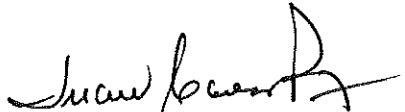
Las disposiciones de este Boletín Informativo suplementan la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 10-03 y tienen vigencia inmediata.

25 de febrero de 2010

Página 3

Para información adicional relacionada a las disposiciones de este Boletín Informativo, pueden comunicarse a la Sección de Consultas Generales al (787) 722-0216.

Cordialmente,



Juan Carlos Puig  
Secretario de Hacienda

## Formulario 485

Form 485

Rev. 25 feb 10

Liquidador:

Revisor:

Investigado por:

Fecha \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

R | M | N |

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO - COMMONWEALTH OF PUERTORICO  
DEPARTAMENTO DE HACIENDA - DEPARTMENT OF THE TREASURY**Planilla de la Contribución Especial de 5% bajo las Disposiciones de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada**

Return for the 5% Special Tax under the Provisions of Act No. 7 of March 9, 2009, as amended

Número de Serie

 PLANILLA ENMENDADA - AMENDED RETURN

Sello de Pago

Nombre del Contribuyente - Taxpayer's Name

Número de Identificación Patronal  
Employer Identification Number

Dirección Postal - Postal Address

Código Postal - Zip Code

Incluya su año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1 de enero de 2012:

Include your taxable year beginning after December 31, 2008 and before January 1, 2012:

Comenzado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y terminado el \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Beginning on \_\_\_\_\_ and ending on \_\_\_\_\_

- Asegurador Cooperativo  
Cooperative Insurer
- Cooperativa de Ahorro  
y Préstamo - Savings and Loan  
Cooperative
- Banco Cooperativo de  
Puerto Rico - Puerto Rico  
Cooperative Bank
- Entidad Bancaria Internacional  
International Banking Entity
- Asegurador Internacional  
o Compañía Tenedora del  
Asegurador Internacional  
International Insurer or Holding  
Company of the International  
Insurer

Número de Recibo:

Importe:

 Sí / Yes     NoSi contestó "Sí", véanse instrucciones.  
If you answered "Yes", see instructions.

1. Ingreso neto (Véase instrucciones) - Net income (See instructions) .....

2. Tasa contributiva - Tax rate ..... X 5%

3. Cantidad a pagar (Multiplique línea 1 por línea 2) - Amount to be paid (Multiply line 1 by line 2) .....

4. Cantidad pagada con prórroga - Amount paid with extension of time .....

5. Balance pendiente de pago o reintegrar (Reste línea 4 de línea 3) - Balance of tax due or to be refunded (Subtract line 4 from line 3).

**JURAMENTO - OATH**

Declaro bajo penalidad de perjurio que la información contenida en esta planilla ha sido examinada por mí, y que según mi mejor conocimiento y creencia es cierta, correcta y completa.

I declare under penalties of perjury that I have examined the information included in this return, and to the best of my knowledge and belief, it is true, correct and complete.

Nombre del Oficial (Letra de molde)  
Official's Name (Type or print clearly)Firma del Oficial  
Official's SignatureTítulo  
TitleFecha  
Date**PARA USO DEL ESPECIALISTA SOLAMENTE - SPECIALISTS USE ONLY**

Nombre del Especialista - Specialist's Name	Número de Registro Registration Number	Fecha - Date	Especialista por cuenta propia (marque aquí), Self-employed Specialist (check here). <input type="checkbox"/>	Número de Identificación Patronal del Especialista Specialist's Employer Identification Number
---	---	--------------	--	---

Firma del Especialista - Specialist's Signature

Nombre de la Firma - Firm's Name

Dirección - Address

Código Postal - Zip Code

**NOTA AL CONTRIBUYENTE - NOTE TO TAXPAYER**Indique si pagó por la preparación de su planilla:  Sí  No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista.  
Indicate if you paid for the preparation of your return:  Yes  No. If you answered "Yes", ask the Specialist to sign the return and to provide the registration number.

Período de Conservación: Diez (10) años - Retention Period: Ten (10) years

## INSTRUCCIONES

La Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, impone una contribución especial de cinco por ciento (5%) a las siguientes entidades:

- Asegurador Cooperativo – Todo asegurador cooperativo organizado bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código), estará sujeto a una contribución especial de 5% sobre el monto de su ingreso neto para el año contributivo, computado de conformidad con lo dispuesto en el Subcapítulo G del Subtítulo A del Código, sin atención a las disposiciones de la Sección 1101 del Código. Esta contribución aplicará a todo asegurador cooperativo cuyo ingreso neto exceda de \$250,000.
- Cooperativa de Ahorro y Préstamo - Toda cooperativa de ahorro y préstamo, sus subsidiarias y afiliadas estarán sujetas a una contribución especial de 5% sobre el monto de sus economías netas para el año contributivo, computadas de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, sin atención a las disposiciones de la Sección 1101 del Código. Esta contribución aplicará a toda cooperativa de ahorro y préstamo cuyas economías netas excedan de \$250,000.
- Banco Cooperativo de Puerto Rico – El Banco Cooperativo de Puerto Rico, sus subsidiarias y afiliadas estarán sujetos a una contribución especial de 5% sobre el monto de su ingreso neto para el año contributivo, computado de conformidad con lo dispuesto en el Subtítulo A del Código, sin atención a las disposiciones de la Sección 1101 del Código. Esta contribución aplicará a todo componente del Banco Cooperativo de Puerto Rico cuyo ingreso neto exceda de \$250,000.
- Entidad Bancaria Internacional – Toda entidad bancaria internacional estará sujeta a una contribución especial de 5% sobre el monto de su ingreso neto para el año contributivo, computado de conformidad con lo dispuesto en el Subtítulo A del Código, pero sólo en la medida que dicho ingreso neto no constituya ingreso neto en exceso para propósitos de la Sección 25(b)(1) de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada.
- Asegurador Internacional o Compañía Tenedora del Asegurador Internacional – Todo Asegurador Internacional o Compañía Tenedora del Asegurador Internacional estará sujeto a una contribución especial de 5% sobre el monto de su ingreso neto para el año contributivo, computado de conformidad con lo dispuesto en el Subtítulo A del Código, sin atención a las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico.

Dicha contribución especial aplica a años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1 de enero de 2012. Por tal razón, esta planilla se rendirá no más tarde del 15 de abril o el decimoquinto día del cuarto mes siguiente al cierre del año contributivo para el cual se rinde la misma. De ser necesario, deberá acompañar un anexo que refleje los ajustes realizados al ingreso neto según estados financieros para determinar el ingreso neto para propósitos del Formulario 485.

Se concederá una prórroga de 3 meses para rendir esta planilla. Para ello deberá marcar el encasillado provisto para estos propósitos en la misma. Si no se acompaña el pago correspondiente en la fecha de vencimiento, cualquier balance pendiente de pago generará intereses y recargos desde la fecha de vencimiento de esta planilla.

## INSTRUCTIONS

Act No. 7 of March 9, 2009, as amended, imposes a five percent (5%) special tax to the following entities:

- Cooperative Insurer – Every cooperative insurer organized under the Puerto Rico Internal Revenue Code of 1994, as amended (Code), will be subject to a 5% special tax on its net income for the taxable year, calculated as provided by Subchapter G of Subtitle A of the Code, without considering the provisions of Section 1101 of the Code. This tax will apply to every cooperative insurer which net income exceeds \$250,000.
- Savings and Loan Cooperative – Every savings and loan cooperative, its subsidiaries and affiliates will be subject to a 5% special tax on their net savings for the taxable year, calculated according to the generally accepted accounting principles, without considering the provisions of Section 1101 of the Code. This tax will apply to every savings and loan cooperative which net savings exceed \$250,000.
- Puerto Rico Cooperative Bank – The Puerto Rico Cooperative Bank, its subsidiaries and affiliates will be subject to a 5% special tax on their net income for the taxable year, calculated according to the provisions of Subtitle A of the Code, without considering the provisions of Section 1101 of the Code. This tax will apply to every component of the Puerto Rico Cooperative Bank which net income exceeds \$250,000.
- International Banking Entity – Every international banking entity will be subject to a 5% special tax on its net income for the taxable year, calculated according to the provisions of Subtitle A of the Code, but only to the extent that said net income does not constitute net income in excess for purposes of Section 25(b)(1) of Act No. 52 of August 11, 1989, as amended.
- International Insurer or Holding Company of the International Insurer – Every International Insurer or Holding Company of the International Insurer will be subject to a 5% special tax on its net income for the taxable year, calculated according to the provisions of Subtitle A of the Code, without considering the provisions of the Puerto Rico Insurance Code.

Such special tax applies to taxable years beginning after December 31, 2008 and before January 1, 2012. Therefore, this return must be filed no later than April 15 or the fifteenth day of the fourth month following the close of the taxable year for which it is filed. If necessary, you must include a schedule reflecting the adjustments made to the net income per financial statements to determine the net income for purposes of Form 485.

A 3 month extension of time to file this return will be granted. To do so, you must check the box provided for these purposes in the form. If the corresponding payment is not included by the due date, any balance of tax due will generate interest and surcharges from the due date of this return.